



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 217-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 20.

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido, entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.** y **VUELING AIRLINES, S.A.**

CONSIDERANDO: Que **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm. 43, vigente hasta el 2 de mayo de 2023, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual les autoriza a ofrecer servicios regular de pasajeros, carga y correo en rutas desde diferentes puntos del Reino de España a puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente para República Dominicana y Cuba del operador aéreo extranjero **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido (ACC) entre su representada y la empresa **VUELING AIRLINES, S.A.**

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA OPERADORA, S.A.**, y **VUELING AIRLINES, S.A.**, es con la finalidad de realizar servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga.

CONSIDERANDO: Que dentro de los requisitos que deben ser aportados por los solicitantes de aprobación de Acuerdos de Códigos Compartidos, **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S.A.**, aportó la Autorización de Servicios Aéreos operados en régimen de código compartido para la temporada invierno 2021 (del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022), en la ruta Barcelona/Punta Cana/Barcelona, donde **IBERIA (IB)** es la operadora y **VUELING (VY)** es la comercializadora, expedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/182/21 de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, "el solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256 al 259 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0 y el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito EL Reino de España y la República Dominicana..."

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 1ero. de agosto de 2012, Sección II, Cláusula de Código Compartido y otros Acuerdos de Cooperación Comercial.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/182/21, de fecha 22 de septiembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 217-2021

PRIMERO: Otorgar al operador aéreo extranjero IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A., autorización para que pueda realizar operaciones en régimen de Código Compartido con VUELING AIRLINES, S.A., durante la temporada de invierno, del 31 de octubre de 2021 al 26 de marzo de 2022, en la ruta Barcelona/Punta Cana/Barcelona, en la cual IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA OPERADORA, S. A., será el operador efectivo (IB) y VUELING AIRLINES, S.A., será el operador de mercado.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

